

RAD. 030 2016 00579 00

AUTO No. 8070

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

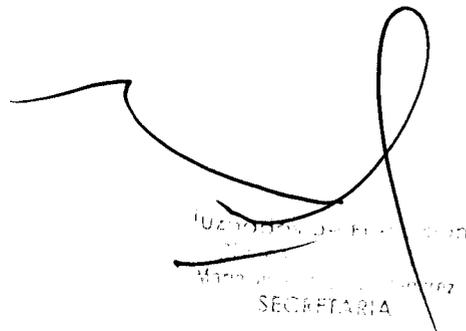
RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. UL-17-15004 del 04 de octubre de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Mariano José de los Angeles Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 034 2017 00223 00

AUTO No. 8065

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____ 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

UNIDAD DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Municipio de Santiago de Cali
SECRETARÍA

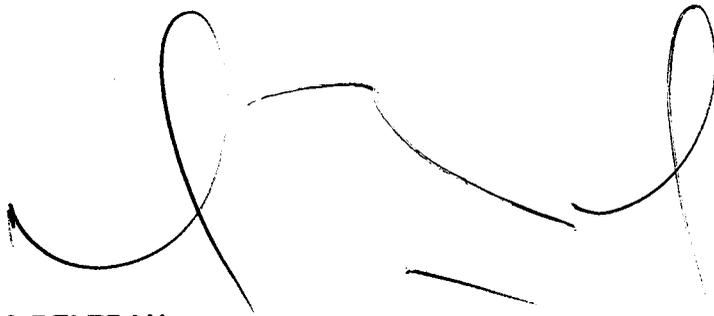
RAD. 030 2017 00208 00
AUTO No. 8067
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

[Faint circular stamp]

RAD. 026 2017 00334 00

AUTO No. 8066

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

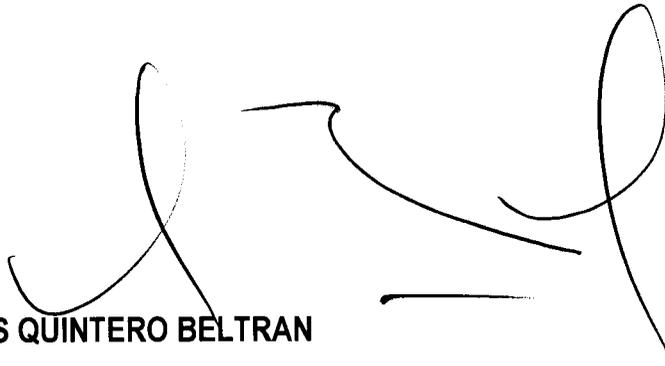
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Mariano LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 030 2017 00208 00

AUTO No. 8067

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

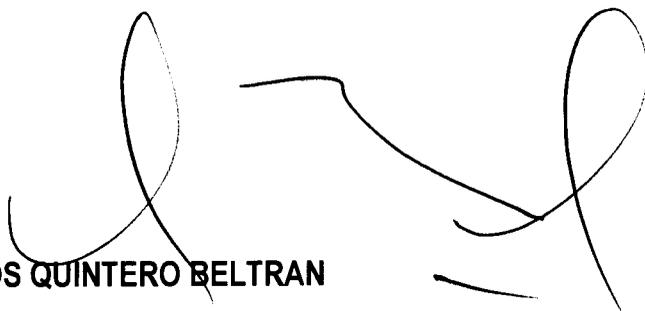
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

*MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA*

RAD. 030 2016 00579 00

AUTO No. 8069

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

21-20109-01400-00

AUTO No. 8088.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2017.

En atención a las peticiones que anteceden y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DISPONGASE POR SECRETARÍA** la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relaciona (No. 469030002080192), por valor de **\$23.216.000,00**, a favor de la parte ejecutante YORLADY VARGAS NARVAEZ C.C.#66.867.063, conforme a lo solicitado en el escrito que antecede.

2. **PONER** en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

3. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 4442 del 12 de septiembre de 2017 del juzgado de origen.

4. **NO ACCEDER** a la solicitud del Dr. GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, dado que la regulación de honorarios es accesoria al proceso ejecutivo y la parte demandante solicitó la entrega del título de depósito Judicial No. 469030002080192.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

SECRETARÍA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁹³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 2017

SECRETARIO

07-2012-00508-00

AUTO No. 8092.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2017.

En atención al escrito que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 7º Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2. **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, dispóngase la entrega de los títulos de depósito judicial a la parte demandada si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2017

SECRETARIO

RAD. 007 2016 00791 00

AUTO No. 8083

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

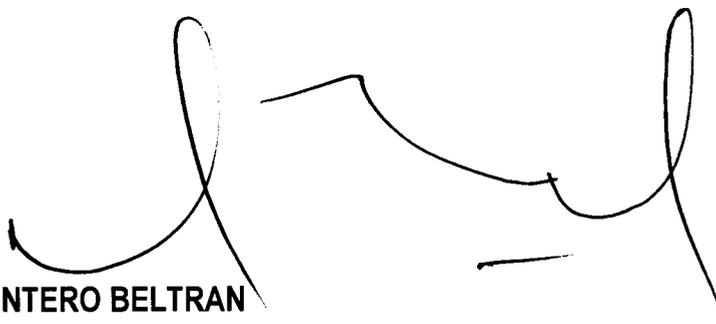
Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- **NEGAR** el embargo y secuestro de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo devengado por la demandada señora CLAUDIA LIDA CORDOBA RODRÍGUEZ en el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, como quiera que la misma fue decretada por el Juzgado de origen mediante auto interlocutorio No. 3462 de fecha 06 de diciembre de 2.016 (Fl. 1 C.2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARIANA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00926 00

AUTO No. 8080

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes y/o** remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los ya embargado de propiedad del demandado **NELSON LEAL SANTOS. (C.C. No. 158.754)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **LA COOPERATIVA VISIÓN FUTURO** en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** en el proceso bajo radicación 035 2015 00694 00. Por secretaria líbrese el Oficio

2.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes y/o** remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los ya embargado de propiedad del demandado **NELSON LEAL SANTOS. (C.C. No. 158.754)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **LA COOPERATIVA VISIÓN FUTURO** en el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** en el proceso bajo radicación 032 2017 00150 00. Por secretaria líbrese el Oficio

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00227 00

AUTO No. 8079

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

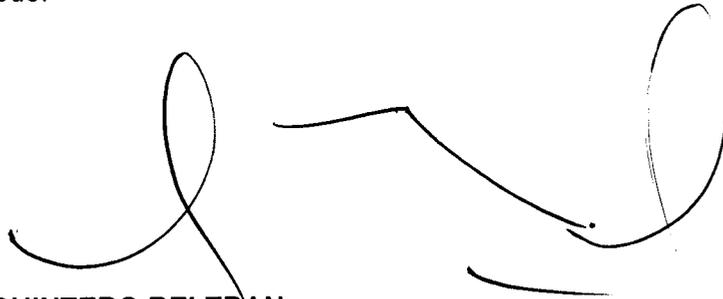
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **HERNANDO GARCÍA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.701.758 y portador de la T.P. Nro. 213.142 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, Señor **FREDY ALEXANDER ARANGO LOZADA**, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00253 00

AUTO No. 8078

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada en el cual anexa la copia de los recibos de consignación por concepto de canon de arrendamiento correspondiente a los períodos comprendidos entre el 15 de agosto de 2.017 al 15 de noviembre de 2.017 por un valor total de \$2.116.000, oo, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00307 00

AUTO No. 8077

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. **YANETH CONSTANZA GRANADOS CIFUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.924.647y T.P No. 143.676 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **EDIFICIO PLAZA VERSALLES** como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 018 2016 00691 00

AUTO No. 8074

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

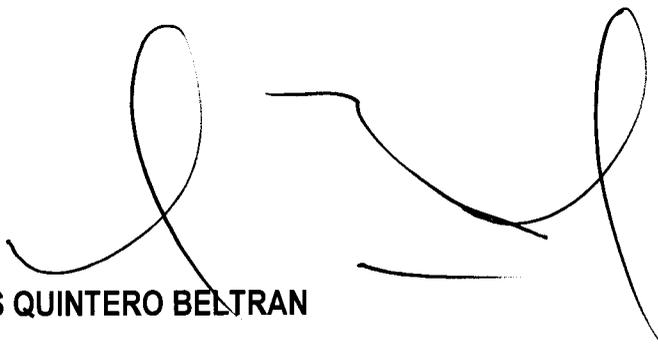
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No.3305 de fecha 24 de octubre de 2.016, librado por el juzgado de origen, e indíquese en el mismo el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia. (Fol. 3 C-2).

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 31 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Mariano...
SECRETARIA

RAD. 008 2017 00138 00

AUTO No. 8075

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

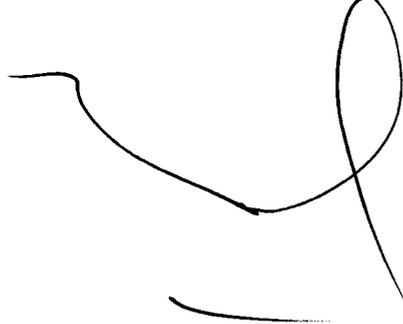
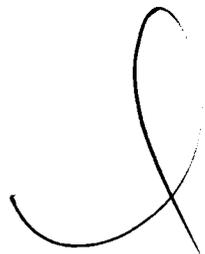
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No.962 de fecha 31 de marzo de 2.016, librado por el juzgado de origen, (Fol. 22 C-2).

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 07-2016-00871-00

AUTO No. 8089.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2017.

Visto el escrito que antecede y anexo presentado por la parte demanda de terminación del proceso por **EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** objeto de la acción ejecutiva, se pone en conocimiento de la contraparte para que se pronuncie al respecto. No obstante lo señalado el mismo se deniega conforme a lo dispuesto en el auto que antecede y lo señalado en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P "Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella....".

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 19-2014-01082-00

AUTO No. 8090.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2017.

Visto el escrito que antecede y anexo presentado por la parte demanda a través del cual solicita se efectúe la liquidación del crédito y costas para consignar a órdenes del juzgado para efecto de solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, se pone en conocimiento de la contraparte. No obstante lo señalado es a las partes a quines les corresponde presentar la liquidación del crédito. Art. 446 C.G.P:

“1..... Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación [...] 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley...”.

Frente a la liquidación de costas, las mismas fueron aprobadas a través de auto de fecha 16 de mayo de 2016 (Fl. 103).

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 31 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Marianela Rodríguez
SECRETARIA

10-2015-00325-00

AUTO No. 8091.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2017.

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2. **AGREGAR** a los autos para que obre y coste en el cuaderno No. 2 el escrito No. BZ2017_7368800-1937932.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁹³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2017

SECRETARIO

13-2016-00621-00

AUTO No. 8088.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2017.

En atención a oficio que antecede del juzgado de origen y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2. **DISPONGASE POR SECRETARÍA** la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$939.774,00**, a favor de la parte ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NIT. 8903056743.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 29007243

Nombre STELLA VILLEGAS DE SARRIA

Número de Títulos 4

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Dero | Valor |
|-------------------|----------------------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002089391 | 890305674 | COOFAMILIAR ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 29/08/2017 | NO APLICA | \$ 227.191.00 |
| 469030002089392 | 890305674 | COOFAMILIAR ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 29/08/2017 | NO APLICA | \$ 258.201.00 |
| 469030002089393 | 890305674 | COOFAMILIAR ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 29/08/2017 | NO APLICA | \$ 227.191.00 |
| 469030002089394 | 890305674 | COOFAMILIAR ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 29/08/2017 | NO APLICA | \$ 227.191.00 |

Total Valor \$ 939.774.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁹³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

31 OCT 2017

SECRETARIO

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
María Inés Rodríguez
SECRETARIA

25-2012-00875-00

AUTO No. 8084.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado, dispone anular la comunicación de orden de pago contenida en el oficio No. 760014303002100977 del 28 de febrero de 2017, para que se realice de nuevo la comunicación de orden de pago, dado que la firma del titular del despacho fue cambiada ante el Banco Agrario y el oficio No. 760014303002100977 del 28 de febrero de 2017 contiene la firma anterior. Por secretaría área de depósitos judiciales, procédase de conformidad.

Frente a la solicitud de entrega del título de depósito judicial No. 469030001641330, el juzgado no accede a lo pedido dado que el mismo no fue tenido en cuenta para la terminación del proceso y, puesto el citado título reposa en el juzgado de origen, se **REQUIERE** al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2017

SECRETARIO

SECRETARIA

01-2009-00494-00

AUTO No. 8085.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante y puesto que reposan títulos en el juzgado de origen, se **REQUIERE** al Juzgado 01 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se analizará la solicitud que antecede de la parte ejecutante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁹³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 27 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Cali
SECRETARIA

RAD. 11-2009-01204-00

AUTO No. 8087

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2017.

Revisada la solicitud que antecede presentada por la parte demandante de devolución de la suma de \$15.086.169, *por error al ordenar el fraccionamiento del título*, el Juzgado **no accede a lo pedido** dado que dicho valor fue tenido en cuenta por el despcho para apobar la diligencia de remate, y la mencionada suma fue allegada por los memorialistas dentro del término que le otorga la ley como excedente del valor por el cual fue adjudicado el vehículo de placas VCG347 (Fl. 241).

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Municipio de Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 09-2006-00764-00

AUTO No. 8048.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2017.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., procede el despacho a **corregir** los errores de digitalización cometidos en los numerales 5° de la parte resolutive del auto No. 7349 del 29 de septiembre de 2017. Fl. 81, los cuales quedarán así:

“...5. ORDENESE LA CANCELACIÓN DEL GAVAMEN PRENDARIO CONSTITUIDO A FAVOR DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A –COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL-, según alerta obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CALI VALLE**. Por secretaría, librese el exhorto respectivo.”.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

31 OCT 2017
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Cali
SECRETARIA

RAD. 035 2013 00434 00

AUTO No. 8038

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00769 00

AUTO No. 8053

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00923 00

AUTO No. 8034

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 31 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2015 00120 00

AUTO No. 8041

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO TENER EN CUENTA el escrito de autorización para reclamar dineros, allegado por el abogado ALVARO POSSO CASTRO, toda vez que si bien está suscrito por el ejecutado, el mismo no cuenta con presentación personal.

2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 1 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2017 00134 00

AUTO No. 8054

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ~~192~~ ¹⁹³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00493 00

AUTO No. 8042

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil y Penal
Municipal de Cali
SECRETARÍA

RAD. 027 2016 00341 00

AUTO No. 8056

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**
- 5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00501 00

AUTO No. 8045

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2013 00571 00

AUTO No. 8033

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandada.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ¹⁹³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 31 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

015-2014-00514-00

AUTO No. 8086.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandada y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE POR SECRETARÍA la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$777.090,00**, a favor de la parte ejecutada ALBA LUCY MUÑOZ PEÑA C.C.#42.024.593.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 42024593 Nombre ALBA LUCY MUÑOZ PENA

Número de Títulos 7

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002023050 | 59824078 | MARIA LOREN MORILLO CORONADO | IMPRESO ENTREGADO | 10/04/2017 | NO APLICA | \$ 85.661,00 |
| 469030002046732 | 59824078 | MARIA LOREN MORILLO CORONADO | IMPRESO ENTREGADO | 02/06/2017 | NO APLICA | \$ 143.240,00 |
| 469030002061112 | 59824078 | MARIA LOREN MORILLO CORONADO | IMPRESO ENTREGADO | 05/07/2017 | NO APLICA | \$ 93.653,00 |
| 469030002067315 | 59824078 | MARIA LOREN MORILLO CORONADO | IMPRESO ENTREGADO | 17/07/2017 | NO APLICA | \$ 156.592,00 |
| 469030002084648 | 59824078 | MARIA LOREN MORILLO CORONADO | IMPRESO ENTREGADO | 17/08/2017 | NO APLICA | \$ 139.128,00 |
| 469030002101643 | 59824078 | MARIA LOREN MORILLO CORONADO | IMPRESO ENTREGADO | 20/09/2017 | NO APLICA | \$ 111.096,00 |
| 469030002113996 | 59824078 | MARIA LOREN MORILLO CORONADO | IMPRESO ENTREGADO | 13/10/2017 | NO APLICA | \$ 47.721,00 |

Total Valor \$ 777.090,00

2. PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

3. **REQUERIR** al Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, dispóngase la entrega de los títulos de depósito judicial a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. *193* de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: _____ **13 1 OCT 2017**

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

07-2012-00079-00
AUTO No. 8088.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2017.

En atención a la petición que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE POR SECRETARÍA la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$3.699.951,00**, a favor de la parte ejecutada ROLDAN JEREZ SANTANA C.C.#73.237460.



Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 73237460 Nombre ROLDAN JEREZ SANTANA

Número de Títulos 11

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002103140 | 805027959 | COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO | IMPRESO ENTREGADO | 22/09/2017 | NO APLICA | \$ 304.775.00 |
| 469030002103141 | 805027959 | COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO | IMPRESO ENTREGADO | 22/09/2017 | NO APLICA | \$ 601.658.00 |
| 469030002103142 | 805027959 | COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO | IMPRESO ENTREGADO | 22/09/2017 | NO APLICA | \$ 304.775.00 |
| 469030002103143 | 805027959 | COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO | IMPRESO ENTREGADO | 22/09/2017 | NO APLICA | \$ 304.775.00 |
| 469030002103144 | 805027959 | COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO | IMPRESO ENTREGADO | 22/09/2017 | NO APLICA | \$ 304.775.00 |
| 469030002103164 | 805027959 | COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO | IMPRESO ENTREGADO | 22/09/2017 | NO APLICA | \$ 280.644.00 |
| 469030002103165 | 805027959 | COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO | IMPRESO ENTREGADO | 22/09/2017 | NO APLICA | \$ 280.644.00 |
| 469030002103167 | 805027959 | COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO | IMPRESO ENTREGADO | 22/09/2017 | NO APLICA | \$ 280.644.00 |
| 469030002103168 | 805027959 | COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO | IMPRESO ENTREGADO | 22/09/2017 | NO APLICA | \$ 280.644.00 |
| 469030002103169 | 805027959 | COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO | IMPRESO ENTREGADO | 22/09/2017 | NO APLICA | \$ 280.644.00 |
| 469030002103170 | 805027959 | COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO | IMPRESO ENTREGADO | 22/09/2017 | NO APLICA | \$ 475.973.00 |

Total Valor \$ 3.699.951.00

2. PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

3. **REQUERIR** al Juzgado 7º Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el

caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, dispóngase la entrega de los títulos de depósito judicial a la parte demandada.

4. Se pone en conocimiento el oficio No. 201741430200064211 de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ¹⁹³ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
SECRETARIO
María Luján...
SECRETARIA